

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 86 — Tel 27917

Valor ₡0.30
Córdoba Oro

Tiraje 1,500 Ejemplares

AÑO XCIV

Managua, Martes 18 de Septiembre de 1990.

No. 178

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto A. N. N° 308 — Personalidad Jurídica al Ministerio Radial Cristiano "Una Cita con Dios"	1772
Decreto A. N. N° 309 — Personalidad Jurídica a la Asoc. de Iglesias Evangélicas "El Reino de Dios"	1773
Decreto A. N. N° 310 — Personalidad Jurídica a "Acción Médica Cristiana"	1773
Decreto A. N. N° 311 — Personalidad Jurídica a "Asociación Cristiana Iglesia de Jesucristo"	1773
Decreto A. N. N° 312 — Personalidad Jurídica al "Centro para Educación Mundial en Nicaragua"	1774
Decreto A. N. N° 313 — Personalidad Jurídica a "Misión de Iglesias Principe de Paz"	1774
Decreto A. N. N° 314 — Personalidad Jurídica a "La Luz de Cristo a las Puertas Está"	1774
Decreto A. N. N° 315 — Personalidad Jurídica a "Iglesia de Dios de la Profecía Libre"	1775
Decreto A. N. N° 316 — Personalidad Jurídica a "Iglesia del Dios Vivo Columna y Apoyo de la Verdad La Luz del Mundo"	1775
Decreto A. N. N° 317 — Personalidad Jurídica a "Iglesia Luterana Fe y Esperanza"	1775
Decreto A. N. N° 318 — Personalidad Jurídica al "Movimiento de Mujeres Evangélicas de Nicaragua" (MOMENIC)	1776
Decreto A. N. N° 319 — Personalidad Jurídica al "Concilio de Iglesias Cristianas Evangélicas de Nicaragua"	1776
Decreto A. N. N° 320 — Personalidad Jurídica a "Acción Permanente Cristiana Por la Paz"	1777

UNAN

Titulos Profesionales	1777
---------------------------------	------

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica	1778
-----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Titulos Supletorios	1778
Cancelación Titulos Valores	1778
Declaratoria de Heredero	1779

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Personalidad Jurídica al Ministerio Radial Cristiano "Una Cita con Dios"

DECRETO A. N. N° 308

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha Dictado:

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica al Ministerio Radial Cristiano "Una Cita con Dios", Asociación religiosa sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Managua.

Arto. 2 La Representación Legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior.

Arto. 3 Esta Asociación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Carlos Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. — Rafael Solís Cerda, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, seis de Abril de mil novecientos noventa. — "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República.

**Personalidad Jurídica a la
Asociación de Iglesias Evangélicas
"El Reino de Dios"**

DECRETO A. N. N° 309

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha Dictado:

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación de Iglesias Evangélicas "El Reino de Dios", Asociación religiosa sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Managua.

Arto. 2 La Representación Legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior.

Arto. 3 Esta Asociación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Carlos Núñez Téllez. Presidente de la Asamblea Nacional. — Rafael Solís Cerda. Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, seis de Abril de mil novecientos noventa. — "Año de la Paz y la Reconstrucción" — Daniel Ortega Saavedra. Presidente de la República.

**Personalidad Jurídica a
"Acción Médica Cristiana"**

Decreto A. N. No. 310

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha Dictado:

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1. — Otórgase Personalidad Jurídica a "Acción Médica Cristiana", Asociación civil, sin

fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Managua.

Arto. 2 La Representación Legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior.

Arto. 3 Esta Asociación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Carlos Núñez Téllez. Presidente de la Asamblea Nacional. — Rafael Solís Cerda. Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, seis de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Daniel Ortega Saavedra. Presidente de la República.

**Personalidad Jurídica a la
"Asociación Cristiana Iglesia
de Jesucristo"**

Decreto A. N. No. 311

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha Dictado:

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1. — Otórgase Personalidad Jurídica a la "Asociación Cristiana Iglesia de Jesucristo", Asociación civil sin fines de lucro, con duración de cincuenta años y del domicilio de Managua.

Arto. 2 La Representación Legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior.

Arto. 3 Esta Asociación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la

Reconstrucción". — Carlos Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. — Rafael Solís Cerda, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, seis de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República.

**Personalidad Jurídica al
"Centro para Educación Mundial
en Nicaragua"**

Decreto A. N. No. 312

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha Dictado:

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1. — Otórgase Personalidad Jurídica al "Centro para Educación Mundial en Nicaragua", Asociación civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Managua.

Arto. 2 La Representación Legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior.

Arto. 3 Esta Asociación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Carlos Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. — Rafael Solís Cerda, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, seis de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República.

**Personalidad Jurídica a la
"Misión de Iglesias Príncipe de Paz"**

Decreto A. N. No. 313

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

Ha Dictado:

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1. — Otórgase Personalidad Jurídica a la "Misión de Iglesias Príncipe de Paz", Asociación religiosa sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Managua.

Arto. 2 La Representación Legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior.

Arto. 3 Esta Asociación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Carlos Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. — Rafael Solís Cerda, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, seis de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República.

**Personalidad Jurídica a "La
Luz de Cristo a las Puertas Está"**

Decreto A. N. No. 314

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha Dictado:

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1. — Otórgase Personalidad Jurídica a "La Luz de Cristo a las Puertas Está", Asociación religiosa sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Managua.

Arto. 2 La Representación Legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior.

Arto. 3 Esta Asociación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de

la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Carlos Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. — Rafael Solís Cerda, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, seis de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República.

Personalidad Jurídica a la "Iglesia de Dios de la Profecía Libre"

Decreto A. N. No. 315

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha Dictado:

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1. — Otórgase Personalidad Jurídica a la "Iglesia de Dios de la Profecía Libre", Asociación religiosa sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Managua.

Arto. 2 La Representación Legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior.

Arto. 3 Esta Asociación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Carlos Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. — Rafael Solís Cerda, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, seis de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República.

Personalidad Jurídica a la "Iglesia del Dios Vivo Columna y Apoyo de la Verdad La Luz del Mundo"

Decreto A. N. No. 314

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha Dictado:

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1. — Otórgase Personalidad Jurídica a la "Iglesia del Dios Vivo Columna y Apoyo de la Verdad La Luz del Mundo", Asociación religiosa sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Managua.

Arto. 2 La Representación Legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior.

Arto. 3 Esta Asociación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Carlos Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. — Rafael Solís Cerda, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, seis de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República.

Personalidad Jurídica a la "Iglesia Luterana Fe y Esperanza"

Decreto A. N. No. 317

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha Dictado:

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1. — Otórgase Personalidad Jurídica a la "Iglesia Luterana Fe y Esperanza", Asocia-

ción religiosa sin fines de lucro, con duración de noventa y nueve años y del domicilio de Managua.

Arto. 2 La Representación Legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior.

Arto. 3 Esta Asociación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Carlos Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. — Rafael Solís Cerda. Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, seis de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Daniel Ortega Saavedra. Presidente de la República.

Personalidad Jurídica a la Asociación "MOMENIC"

Decreto A. N. No. 318

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha Dictado:

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1. — Otórgase Personalidad Jurídica al "Movimiento de Mujeres Evangélicas de Nicaragua" (MOMENIC), Asociación religiosa sin fines de lucro, con duración de ochenta años y del domicilio de Managua.

Arto. 2 La Representación Legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior.

Arto. 3 Esta Asociación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Carlos Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. — Rafael Solís Cerda. Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, seis de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Daniel Ortega Saavedra. Presidente de la República.

Personalidad Jurídica al "Concilio de Iglesias Cristianas Evangélicas de Nicaragua"

Decreto A. N. No. 319

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha Dictado:

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1. — Otórgase Personalidad Jurídica al "Concilio de Iglesias Cristianas Evangélicas de Nicaragua", Asociación religiosa sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Managua.

Arto. 2 La Representación Legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior.

Arto. 3 Esta Asociación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Carlos Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. — Rafael Solís Cerda. Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, seis de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Daniel Ortega Saavedra. Presidente de la República.

Personalidad Jurídica a "Acción Permanente Cristiana Por la Paz"

Decreto A. N. No. 320

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

Ha Dictado:

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1. — Otórgase Personalidad Jurídica a "Acción Permanente Cristiana por la Paz", Asociación religiosa sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Managua.

Arto. 2 La Representación Legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior.

Arto. 3 Esta Asociación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Carlos Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. — Rafael Solís Cerda, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese, Managua, seis de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE NICARAGUA

Títulos Profesionales

Reg. N° 3340 — R/F 306158 — ₡4.20 Oro

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 192, tomo III del Libro de Registro de Títulos de graduados en El Instituto Politécnico de la Salud "Luís Felipe Moncada", que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

La Señora *Elena del Socorro Fuentes Bellorini* Natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha aprobado en El Instituto Politécnico de la Salud "Luís Felipe Moncada" todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Enfermera Profesional, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Rector de la Universidad, *O. Martínez O.* — El Secretario General, *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 9 de Diciembre de 1985. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. N° 3341 — R/F 306057 — ₡3.49 Oro

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 422, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

La Doctora *Rosa Amalia Morales Alonso* ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Especialista en Oftalmología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos noventa. — El Rector de la Universidad, *O. Martínez O.* — El Secretario General, *M. Carrión M.*

Es conforme. León, 6 de Julio de 1990. — *Manuel Mayorga González*, Director.

MINISTERIO DE ECONOMIA,
INDUSTRIA Y COMERCIO

Registros Marcas de Fábricas

Reg. No. 3236 — R/F 300072 — Valor ₡ 0.59 Oro

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Abbott Laboratoires., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"NILCID"

Clase: (5).

Presentada: 20-12-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 15 Junio-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 3237 — R/F 300073 — Valor ₡ 0.59 Oro

Dr. José I. Bendaña S., apoderado, Luxottica S. P. A., Italiana, solicita Registro Marca Fábrica:

"LUXOTTICA"

Clase: (9).

Presentada: 20-12-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 15 Junio-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 3238 — R/F 300074 — Valor ₡ 0.59 Oro

Dr. José I. Bendaña S., Apoderado Veb Jenapharm., Alemana, solicita Registro Marca Fábrica:

"GRAVISTAT"

Clase: (5).

Presentada: 20-12-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 15 Junio-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 3156 — R/F 253046 — Valor ₡ 0.69 Oro

Dr. Joaquín Morales S., apoderado Cigarros de Canarias, S.A. (CIGARCANARIA), Española, solicita Registro Marca Fábrica:

"ALVARO"

Clase: (34).

Presentada: 10-4-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 20 Julio-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 3215 — R/F 300060 — Valor ₡ 0.59 Oro

Dr. José I. Bendaña S., apoderado American Cyanamid Company., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"TULARAN"

Clase: (5).

Presentada: 23-2-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 19 Junio-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios

Reg. No. 3066 — R/F 812861 — Valor ₡ 2.16 Oro

Medardo Gunera Olivas, solicita supletorio rústico, comarca Mata de Caña, jurisdicción de San Carlos, sesenta manzanas; limita, al Norte: Salvador Quintero; al Sur: Toribio Dávila y Silverio Tórres, al Este: José Gómez, Oeste: Manuel Alvarez, publíquese tres veces consecutivas en la Gaceta,

Opóngase.

Juzgado Unico de Distrito, San Carlos Río San Juan, Zona Especial III, veinticuatro de Julio de mil novecientos noventa. — Julio César Miranda Terán. Srlo. Juzgado Unico de Distrito, San Carlos.

3 2

Reg. No. 3067 — R/F 812864 — Valor ₡ 2.16 Oro

Feliciano Sacida Sequeira, solicita supletorio rústico cuatrocientas manzanas, comarca Caño Luis, jurisdicción de San Carlos, limita, al Norte: Pedro Herrera; Sur: Miguel Matamoros; Este: Agapito Mora; Oeste: Narciso Jiménez, publíquese tres veces consecutivas cada diez días en la Gaceta,

Opóngase.

Juzgado Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan, Zona Especial III, veinticuatro de Julio de mil novecientos noventa. — Julio César Miranda Terán. Srlo. Juzgado Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan.

3 2

Reg. No. 3068 — R/F 812801 — Valor ₡ 2.70 Oro

Angela Gutiérrez Arana, mayor de edad, casada, solicita título supletorio urbano, ubicado en San Carlos, con las siguientes medidas y linderos, diez metros de frente por veinte metros de fondo, al Norte: con Guadalupe Silva, al Sur: con Santos Paz; al Este: con gasolinera, calle de por medio y al Oeste: con Santos Dormes, publíquese tres veces consecutivas cada diez días en la Gaceta, Diario Oficial.

Juzgado Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan, Zona Especial III.

Opóngase.

Doce de Julio de mil novecientos noventa. — Julio César Miranda Terán. Srlo. de actuaciones. Juzgado Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan Zona Especial III.

3 2

Reg. No. 3248 — R/F 540828 — Valor ₡ 0.12 Oro
Complemento: — R/F 541284 — Valor ₡ 0.40 Oro

Silvia Elena Somarriba Manzanares solicita supletorio urbano esta ciudad, limitada, Norte: Suc. Constantino Sandoval; Sur: calle, Francisco Calero; Este: Filadelfo Hernández; Oeste: Raúl Sánchez Velásquez.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito, Masaya, Julio treintimo, mil novecientos noventa. — Helmore Miranda. Secretario.

3 2

Reg. N° 3279 — R/F 601956 — Valor ₡ 0.39 Oro

Juana María Espinoza Ruiz, supletorio urbano Ocotál, limitado; Norte: Lucía Rico; Sur: Arnoldo Ponce; Este: Enrique Espino; Oeste: calle, Emilio Canales.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotál, nueve Julio, 1990. — José Liberato Jarquín Cáceres. Srío.

3 2

Reg. No. 3147 — R/F 300489 — Valor ₡ 0.53 Oro

Eduardo Godoy Lorío, solicita supletorio urbano Reparto Emir Cabezas, León, lindando; Norte: sucesores de Genaro Matute; Sur: calle en medio Iglesia Inmaculada Concepción y Jorge Martínez; Este: Francisca Pérez; Oeste: Jorge Guillén.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, veinticinco de Junio de mil novecientos noventa. — Socorro García I. Sría.

3 2

Reg. No. 3164 — R/F 301491 — Valor ₡ 0.50 Oro

Esther Iglesias Naira, supletorio urbano Jalapa, limitado; Norte: calle. Julia González; Sur: Vicente Sandres; Este: Carlos Pérez; Oeste: Rosario Fajardo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Ocotál, seis Diciembre 1989. — José Liberato Jarquín Cáceres. Srío.

3 2

Reg. No. 3251 — R/F 486126 — Valor ₡ 1.50 Oro

Fulgencio Fulberto Flores Carrasco, solicita título supletorio urbano; lindantes: Norte: Lidia Serrano; Sur: Carmen Pineda; Este: linda con calle en medio Odili Orellana; Oeste: Concepción Peñalba.

Juzgado Local Unico, El Viejo, siete de Agosto de mil novecientos noventa. — Ana José Torres de Malta. Sría.

3 2

Reg. No. 3249 — R/F 301580 — Valor ₡ 0.23 Oro

Blanca Nieves Vargas Moya, solicita título supletorio, predio urbano ubicado en la ciudad de La Paz Centro. lindante; Norte: Francisca Moya; Sur: René Leyton; Este: Carmen Sevilla; Oeste: Arturo Rodríguez.

Opóngase.

Juzgado Local Unico La Paz Centro, catorce de Junio de mil novecientos noventa. — Yamileth Velásquez Díaz. Sría.

3 2

Reg. No. 3145 — R/F 594768 — Valor ₡ 0.63 Oro

Lilliam Chacón López, solicita supletorio urbano Palacagüina, Norte: calle; Sur: Estado; Este: Estado; Oeste: Bayardo Ramírez.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Somoto, veintisiete Julio mil novecientos noventa. — Reyna de Cano. Sría.

3 2

Reg. No. 3148 — R/F 382173 — Valor ₡ 1.79 Oro

Gustavo Adolfo Salazar Vanegas, solicita título supletorio urbano, Norte: carretera de por medio; Sur: Hernán Cortéz, Este: José María Prieto; Oeste: SINACAP.

Opóngase.

Juzgado Local Unico, El Viejo, veintisiete de Julio de mil novecientos noventa. — Yolanda H. de Meza. Sría.

3 2

Cancelación Títulos Valores

Reg. No. 3102 — R/F 300431 Valor ₡ 900,000.00

Cancelése Título Valores Extraviados suma Corporación de Nicaragua S.A. Yo, Danilo Mora Luna, Abogado y Juez del Distrito del Crimen y de lo Civil por Ministerio de la Ley. Distrito Granada hace constar por sentencia dictada esta autoridad, en diligencias solicitadas por Mercedes César Benard en representación de "Summa Corporación de Nicaragua S.A.", en la que se decretó cancelación de Títulos Valores o Acciones nominativas suscritas por Nicaragua Sugar Estates Limited a favor de "Summa Corporación de Nicaragua, S.A. por pérdidas de títulos originales que se detallan así: Certificado número A-819 amparado 3.986 Acciones; Certificado número A-820 amparado 3.986 Acciones; Certificado N° A-821 amparando 3.986 Acciones; Certificado A-822 amparando 3.986 Acciones; Certificado número A-823 amparando 2 Acciones; emitidos el doce de Febrero de mil novecientos setenta y nueve; en consecuencia ordénase publicar sentencia de Cancelación por tres veces consecutivas con intervalo de quince días en la Gaceta, Diario Oficial. Una vez transcurrido sesenta días de la última publicación sin que se opongan, autorizase reposición de títulos a obligados en virtud del mismo, y ordénase publicar el presente edicto. Todo conforme ley de títulos valores.

Granada, seis de Julio de mil novecientos noventa. — Danilo Mora Luna.

3 3

Declaratoria de Heredero

Reg. 3554 — R/F 470824 — C\$oro 2.00

Lucila Evarista Chavarría Centeno, mayor de edad, viuda, ama de casa y de este domicilio, solicita se le declare única y universal heredera en unión de sus hijos Maura del Socorro, Verónica de Jesús y Luz Amparo, todos de apellidos Castro Chavarría, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su esposo, el señor Enrique Castro Vallejos.

Interesados opónganse al término legal.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito. — Matagalpa, siete de Agosto de mil novecientos noventa. — Dra. Gladys A. Castro F., Juez Civil de Distrito, Matagalpa. — Mercedes Chavarría Gámez, Secretaria.